

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 168

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1987-88, LA CUAL DECLARA COMO FIN PUBLICO LA UTILIZACION DE FONDOS MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES PROGRAMAS Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Núm. 35, Serie 1987-88 se hace necesario revisar una de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que mas adelante se menciona la cual redundará en mayor y mejor beneficio para nuestro pueblo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 10 DE MAYO DE 1991.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda el 5to. Por Cuanto para que lea como sigue:
- "Esta Asamblea Municipal cree justo, necesario y conveniente el declarar como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de entradas de acceso a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos hasta donde comienzan los terrenos privados; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos, estructuras públicas o privadas; el arreglo de intersecciones de camino público con las entradas a residencias en escasos recursos económicos; y todas aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.
- Sección 2da. : Declarar, como por la presente se declara, como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de entradas de accesos a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos hasta donde comience los terrenos privados; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos, estructuras públicas o privadas; el arreglo de intersecciones de caminos públicos con las entradas a residencias de familias de escasos recursos económicos; y todos aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.
- Sección 3ra. : Esta resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Adolfo Pluiles Medina
Presidente

Guernición Castero López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 20 de mayo de 1991.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 168, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Rafael S. Fuentes Rivera y Ramón Ruiz Sánchez y votos en contra de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 20 de mayo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal